

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- 12304** Orden APA/892/2019, de 5 de agosto, por la que se reconoce a la Organización Interprofesional Pesquera Interfish-España como organización interprofesional pesquera.

De conformidad con la propuesta elevada por la Secretaría General de Agricultura y Alimentación relativa a la solicitud de reconocimiento como organización interprofesional pesquera, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1184/2006 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo y conforme a lo establecido en la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias, reuniendo todos los requisitos establecidos en la vigente normativa y habiéndose informado favorablemente por el Consejo General de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias en su reunión del día 23 de julio de 2019, acuerdo:

Reconocer como organización interprofesional pesquera, en el ámbito de productos pesqueros congelados y otras presentaciones con mayor o menor grado de preparación, excluidas las conservas, de las siguientes especies: brótola (*Salilota australis*), calamar (*Loligo gahi*), fletán negro (*Reinhardtius hippoglossoides*), gallineta (*Sebastes mentella*) y (*Sebastes spp*), granaderos (*Macrourus spp*), marrajo (*Isurus oxyrinchus*), marujito o nototenia coluda (*Patagonotothen ramsayi*), mendo (*Glyptocephalus cynoglossus*), merluza (*Merluccius hubbsi*), merluza austral (*Merluccius australis*), merluza de cola (*Macruronus novaezelandiae*), pez espada (*Xiphias gladius*), platija americana (*Hippoglossoides platessoides*), pota (*Illex argentinus*), rayas raja nep (*Raja spp*), rosada (*Genypterus blacodes*) y tintorera (*Prionace glauca*), a la Organización Interprofesional Pesquera Interfish-España, que se inscribirá por la Dirección General de la Industria Alimentaria en el Registro de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 114.2.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o alternatively, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanearse ambas vías de impugnación.

Madrid, 5 de agosto de 2019.–El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Luis Planas Puchades.